

COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE

RESOLUCION N° 12/2020

Asunción, 22 de julio de 2020.

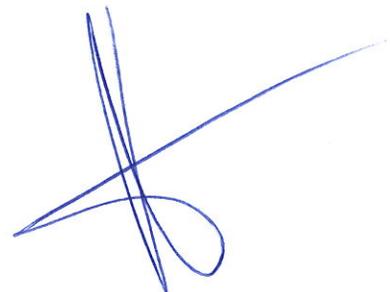
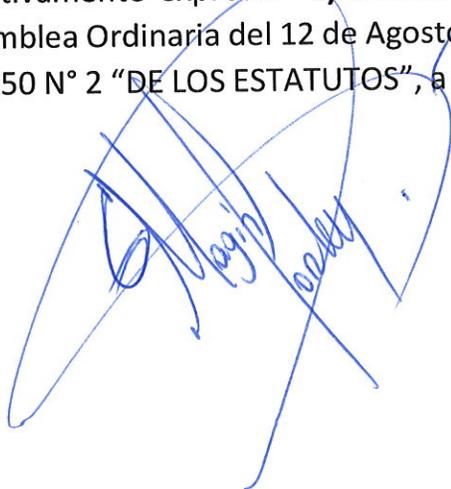
POR EL CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMISIOS DE ELECCION DE AUTORIDADES CONVOCADA PARA EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2020.

VISTO:

EL DECRETO N° 3835 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 4 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE) CON EXCEPCIÓN DE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CENTRAL, QUE RIGE A PARTIR DEL DÍA 20 DE JULIO DEL 2020 HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2020, por el cual se excluye a Asunción, Central y Alto Paraná de la FASE 4, quedando en la FASE 3; y la nota presentada por la Comisión Electoral Independiente a la Comisión Directiva APA y Sindicatura en la cual se les solicitaba dejar sin efecto la Asamblea de Renovación de las Autoridades de la Asociación hasta tanto el Poder Ejecutivo lo permita a través de los decretos y fases correspondientes de la cuarentena inteligente, caso contrario el CEI, la Comisión Directiva, la Sindicatura y los socios que concurran a la Asamblea en la fecha convocada, la cual por los Estatutos y la Ley Electoral es presencial, secreta y en un mismo acto podrían verse inmerso en acciones penales conforme al Art. 19 del Decreto N° 3835 de fecha 18 de julio del 2020; Y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 22 de julio del 2020 el CEI ha recepcionado la Resolución del Directorio 2017/2020 N° 151/2020, por el cual se deja sin efecto la fecha de la asamblea ordinaria del 12 de agosto del 2020 de Renovación de autoridades de fecha 22 de julio del 2020, que en su parte resolutive taxativamente expresa: "**1) DEJAR SIN EFECTO** la fecha prevista para la Asamblea Ordinaria del 12 de Agosto del 2020 a efectos de lo previsto en el Art. 50 N° 2 "DE LOS ESTATUTOS", a efectos de ser fijada la fecha en cuanto



las condiciones sanitarias impuestas por la Pandemia del Covid 19 lo permitan”.

Forman parte de esta resolución una copia de la Nota del CEI remitida a APAP de fecha 20 de julio del 2020 y la citada resolución de la Comisión Directiva, por lo que la Comisión Electoral Independiente;

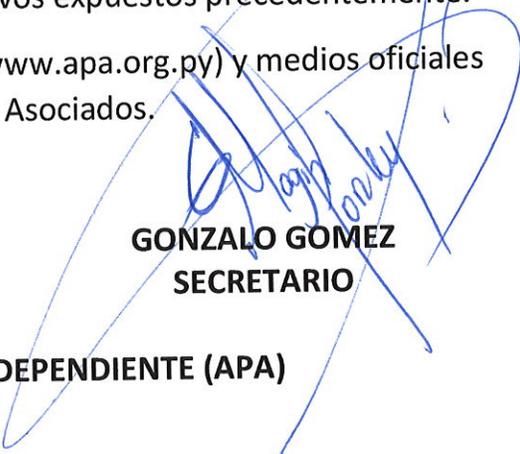
RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la organización de los Comicios de Elección de Autoridades de Autores Paraguayos Asociados hasta tanto el Poder Ejecutivo lo permita a través de los Decretos y Fases Correspondientes de la “Cuarentena Inteligente”, por los motivos expuestos precedentemente.

NOTIFICAR, a través de la Pagina Web (www.apa.org.py) y medios oficiales de comunicación de Autores Paraguayos Asociados.



NORMA ZELAYA
PRESIDENTE



GONZALO GOMEZ
SECRETARIO

COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE (APA)